

contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de junio de 2008.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

A N E X O

Núm. expediente: SE-023-08 ID.
Entidad: Ayuntamiento de Coria del Río.
Actuaciones: Ejecución de cerramiento, reparación y adaptación de piscina y reparaciones generales en pistas de tenis.
Inversión: 185.000,00 €.

Núm. expediente: SE-056-08 ID.
Entidad: Ayuntamiento de Herrera.
Actuaciones: Construcción gimnasio municipal (sala de aeróbic, 2.ª planta)
Inversión: 99.600,00 €.

Núm. expediente: SE-055-08 ID.
Entidad: Ayuntamiento de Herrera.
Actuaciones: Construcción gimnasio municipal (sala de musculación, 1.ª planta).
Inversión: 99.600,00 €.

Núm. expediente: SE-082-08 ID.
Entidad: Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.
Actuaciones: Equipamiento pabellón cubierto.
Inversión: 6.184,60 €.

Núm. expediente: SE-091-08 ID.
Entidad: Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
Actuaciones: Elementos para pista de skatepark.
Inversión: 28.652,15 €.

Núm. expediente: SE-094-08 ID.
Entidad: Ayuntamiento de Palomares del Río.
Actuaciones: Mejora equipamiento deportivo local.
Inversión: 0,00 €.

Núm. expediente: SE-120-08 ID.
Entidad: Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.
Actuaciones: Adaptación rampa de acceso.
Inversión: 23.709,90 €.

Núm. expediente: SE-119-08 ID.
Entidad: Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.
Actuaciones: Reconstrucción de dos pistas de tenis en polideportivo municipal.
Inversión: 63.800,00 €.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 3 de junio de 2008, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Dunas del Odiel», código HU-10017-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Palos de la Frontera, provincia de Huelva.

Expte. MO/00005/2006.

Visto el expediente núm. MO/00005/2006 de deslinde del monte público «Dunas del Odiel», con código de la Junta de Andalucía HU-10017-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sito en el término municipal de Palos de

la Frontera, provincia de Huelva, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Huelva, resultan los siguientes

H E C H O S

El perímetro exterior no presenta una definición lo suficientemente clara, y la existencia de algunas dudas en el reconocimiento de los linderos en el terreno hace conveniente la normalización de estas irregularidades mediante el deslinde administrativo de este monte justificado por la condición 3.ª del artículo 81 del Reglamento de Montes estatal donde se confiere preferencia para deslindar: «A los montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular y, especialmente, cuando los linderos figuren de forma confusa o equívoca», condiciones que reúne este monte.

Autorizado el deslinde administrativo, por el procedimiento ordinario, de dicho monte mediante Resolución de Inicio de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 10 de marzo de 2006 y habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publicó en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva el anuncio de acuerdo de inicio de deslinde.

Al no haberse presentado reclamación alguna contra este acuerdo de inicio, se publicó en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento de las líneas provisionales para el día 19 de septiembre de 2006.

Después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador en la fecha anunciada al comienzo al apeo y amojonamiento provisional del perímetro exterior.

Antes y durante el acto de apeo se presentaron alegaciones realizadas por don Juan Manuel Díaz Cabrera, en escrito con fecha de registro de entrada de 2 de agosto de 2006, y por don Francisco Luis Vélez González, en nombre y representación de Compañía Española de Petróleos, S.A.-Refinería La Rábida, don Juan Antonio Gómez Romero, don Francisco Márquez Moreno, don José Joaquín Gómez Cano, don Lorenzo Gastón Lozano en representación de la empresa Montajes Metálicos Faysol, S.A.L.

Anunciado el periodo de vista del expediente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Palos de la Frontera y notificado a los particulares interesados, expuesto en audiencia durante el plazo de treinta días se recibieron 7 alegaciones presentadas por la Agencia Andaluza del Agua el día 5 de octubre de 2006, por don Lorenzo Gastón Lozano en representación de la empresa Montajes Metálicos Faysol, S.A.L., el día 22 de enero de 2007, el Ministerio de Fomento, a través de la Unidad de Carreteras de Huelva, presenta escritos de alegaciones de fechas 25 de enero, 8 de febrero y 16 de marzo de 2007, alegaciones presentadas por don Juan Antonio Gómez Romero el día 15 de febrero de 2007, alegaciones presentadas por don Joaquín Gómez Cano el día 22 de febrero de 2007, don Juan Manuel Díaz Cabrera en nombre de la empresa Compañía Española de Petróleos S.A.-Refinería La Rábida (CEPSA) presenta escritos de alegaciones de fechas 19 de febrero y 6 de marzo de 2007.

A la vista de los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que la aprobación del presente deslinde se sustenta en lo regulado en los artículos 34 al 43 de la Ley

2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre; y demás normas de general y pertinente aplicación.

Segundo. Que el Informe emitido por el Servicio Jurídico Provincial considera favorable la propuesta de deslinde del monte «Dunas del Odiel». De las alegaciones presentadas durante las operaciones materiales de apeo y durante la exposición pública del expediente por Compañía Española de Petróleos S.A.-Refinería La Rábida, don Juan Antonio Gómez Romero, don Francisco Márquez Moreno, don José Joaquín Gómez Cano, Ministerio de Fomento, Agencia Andaluza del Agua y Faysol, S.A.L., se desestiman, exceptuando las dos últimas de la Agencia Andaluza del Agua y Faysol, S.A.L., que son estimadas como aparece reflejado en el informe jurídico que obra en el expediente. Es por lo que esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva propone que se apruebe el deslinde en la forma en que fue llevado a cabo.

Tercero. Que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes, insertándose los anuncios reglamentarios en los Boletines Oficiales de la Provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Cuarto. El emplazamiento de cada uno de los piquetes, que determinan el perímetro exterior deslindado, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos que obran en el expediente, existiendo coordenadas UTM recogidas en el plano y registro topográfico de cada uno de los piquetes.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Aprobar el deslinde parcial del monte «Dunas del Odiel», con código de la Junta de Andalucía HU-10017-JA, en la parte correspondiente al perímetro exterior del monte, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sito en el término municipal de Palos de la Frontera, provincia de Huelva, de acuerdo con las Actas, Registros Topográficos y Planos.

2.º Que al no existir enclavados dentro de este monte la cabida pública es coincidente con la cabida total de 135,0506 ha. Encontrándose el monte atravesado de Noroeste-Sureste por la ctra. N-442 (Huelva-Mazagón).

3.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

4.º Que se inscriba el deslinde en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con el resultado del trabajo practicado.

5.ª Que se proceda a la cancelación de las anotaciones preventivas de deslinde realizadas según lo estipulado en el artículo 127.4 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los tribunales ordinarios cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 3 de junio de 2008

CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

REGISTRO TOPOGRÁFICO COORDENADAS UTM PERÍMETRO EXTERIOR DEL MONTE (COORDENADAS UTM)

PIQUETES	COORD. UTM (HUSO 30)	
	X30	Y30
1	153.535,217	4.121.651,567
1-A	153.551,899	4.121.657,917
1-B	153.575,946	4.121.667,071
1-C	153.593,239	4.121.673,654
2	153.622,393	4.121.684,752
2-A	153.789,175	4.121.669,314
3	153.873,517	4.121.661,507
4	153.922,585	4.121.647,405
4-A	153.941,565	4.121.599,056
5	153.954,929	4.121.565,012
5-A	153.956,721	4.121.537,570
6	153.962,817	4.121.444,167
6-A	153.934,236	4.121.378,268
7	153.925,436	4.121.357,977
7-A	154.095,585	4.121.223,877
7-B	154.230,378	4.121.112,938
8	154.293,715	4.121.066,722
9	154.312,708	4.121.053,908
10	154.329,770	4.121.042,313
11	154.354,300	4.121.028,698
12	154.388,238	4.121.014,715
13	154.423,548	4.121.003,888
14	154.491,765	4.120.990,315
14-A	154.492,027	4.120.983,478
14-B	154.492,254	4.120.977,553
15	154.496,175	4.120.901,327
16	154.489,007	4.120.901,586
17	154.487,738	4.120.877,642
18	154.563,077	4.120.890,975
19	154.569,987	4.120.798,431
20	154.593,807	4.120.718,991
21	154.681,523	4.120.715,624
22	154.688,440	4.120.616,926
23	154.690,498	4.120.583,172
24	154.703,330	4.120.566,135
25	154.720,764	4.120.564,719
26	154.723,628	4.120.549,533
27	154.752,999	4.120.549,073
28	154.773,114	4.120.457,473
29	154.798,111	4.120.465,267
30	154.778,923	4.120.550,503

PIQUETES	COORD. UTM (HUSO 30)	
	X30	Y30
31	154.845,075	4.120.553,718
32	154.858,346	4.120.573,125
33	154.866,263	4.120.599,842
34	154.866,767	4.120.632,647
35	154.893,427	4.120.633,324
36	154.935,691	4.120.626,224
37	154.968,777	4.120.681,745
38	155.028,662	4.120.650,002
39	155.049,634	4.120.678,672
40	155.073,036	4.120.689,191
41	155.069,925	4.120.710,479
42	155.099,453	4.120.703,633
43	155.111,627	4.120.690,553
44	155.113,830	4.120.682,474
45	155.088,219	4.120.664,804
46	155.089,779	4.120.643,624
47	155.079,148	4.120.636,116
48	155.063,332	4.120.589,361
49	154.988,270	4.120.557,786
50	154.977,808	4.120.546,947
51	154.975,117	4.120.524,718
52	154.995,731	4.120.494,312
53	155.071,961	4.120.520,669
54	155.084,204	4.120.482,839
55	155.084,575	4.120.463,143
56	155.060,437	4.120.455,038
57	155.051,088	4.120.444,896
58	155.047,218	4.120.422,452
59	155.047,714	4.120.393,101
60	155.134,549	4.120.403,560
61	155.140,020	4.120.403,978
62	155.242,184	4.120.411,781
62-A	155.243,845	4.120.408,180
63	155.256,536	4.120.380,665
64	155.250,877	4.120.340,165
64-A	155.273,687	4.120.323,251
65	155.318,120	4.120.309,417
66	155.372,707	4.120.308,156
67	155.370,219	4.120.244,236
68	155.375,485	4.120.241,725
69	155.440,479	4.120.232,054
70	155.480,072	4.120.230,070
71	155.481,297	4.120.267,579
72	155.528,094	4.120.245,443
73	155.559,935	4.120.243,240
74	155.555,059	4.120.191,462
75	155.575,796	4.120.144,154
76	155.615,965	4.120.120,318
77	155.640,299	4.120.100,835
78	155.595,315	4.120.039,634
79	155.604,089	4.120.036,806
80	155.680,609	4.119.985,334
81	155.772,728	4.119.924,803
82	155.780,931	4.119.918,833
83	155.801,165	4.119.904,079
84	155.831,717	4.119.898,735

PIQUETES	COORD. UTM (HUSO 30)	
	X30	Y30
85	155.851,771	4.119.879,937
86	155.871,424	4.119.861,065
87	155.880,163	4.119.852,469
88	155.904,281	4.119.821,089
89	155.918,930	4.119.797,139
90	155.929,603	4.119.779,548
91	155.954,095	4.119.738,850
92	155.962,791	4.119.725,028
93	155.966,211	4.119.718,382
94	155.967,982	4.119.714,241
95	155.970,352	4.119.706,515
96	155.983,417	4.119.659,185
97	155.986,327	4.119.648,240
98	155.997,817	4.119.606,061
99	156.000,451	4.119.594,452
100	156.002,256	4.119.582,523
101	156.001,229	4.119.566,189
102	155.998,043	4.119.554,824
103	155.988,732	4.119.532,667
104	155.982,244	4.119.521,331
105	155.981,558	4.119.516,858
106	155.966,100	4.119.495,640
107	155.970,012	4.119.467,999
108	156.025,813	4.119.339,844
109	156.047,596	4.119.308,674
110	156.079,122	4.119.300,911
111	156.104,498	4.119.302,620
112	156.139,643	4.119.305,021
113	156.172,384	4.119.299,224
114	156.284,995	4.119.256,867
115	156.294,753	4.119.205,095
116	156.326,327	4.119.181,027
117	156.396,068	4.119.173,598
118	156.501,780	4.119.100,698
119	156.508,357	4.119.076,164
120	156.504,723	4.119.068,461
121	156.479,785	4.119.015,599
122	156.464,058	4.118.982,262
123	156.458,316	4.118.970,090
124	156.407,331	4.118.879,535
125	156.397,646	4.118.886,907
126	156.355,726	4.118.918,816
127	156.272,012	4.118.982,537
128	156.216,911	4.119.024,432
129	156.132,859	4.119.087,532
130	156.093,977	4.119.115,853
131	156.027,849	4.119.164,709
132	155.908,325	4.119.253,423
133	155.821,127	4.119.318,246
134	155.731,349	4.119.385,482
135	155.589,096	4.119.491,727
136	155.492,612	4.119.563,656
137	155.415,381	4.119.621,687
138	155.309,298	4.119.701,697
139	155.204,424	4.119.779,314
140	155.151,285	4.119.819,397

PIQUETES	COORD. UTM (HUSO 30)	
	X30	Y30
141	155.034,594	4.119.905,538
142	154.973,772	4.119.957,936
143	154.916,141	4.120.007,913
144	154.830,582	4.120.081,692
145	154.754,506	4.120.147,435
146	154.612,435	4.120.270,801
147	154.500,354	4.120.364,680
148	154.446,306	4.120.409,146
149	154.382,733	4.120.462,359
150	154.326,865	4.120.508,454
151	154.167,367	4.120.642,405
152	154.043,113	4.120.753,857
153	154.035,186	4.120.760,927
154	154.019,641	4.120.774,812
155	153.950,571	4.120.835,810
156	153.859,515	4.120.916,565
157	153.850,265	4.120.924,054
158	153.840,892	4.120.931,643
158-A	153.948,414	4.121.082,885
158-B	153.956,668	4.121.093,708
158-C	153.968,742	4.121.109,677
158-D	153.980,863	4.121.125,749
158-E	153.992,874	4.121.141,666
158-F	154.012,809	4.121.173,286
160	153.972,413	4.121.213,298
161	153.887,712	4.121.298,217
162	153.859,090	4.121.326,913
163	153.827,904	4.121.358,179
164	153.802,746	4.121.383,402
164-A	153.804,105	4.121.383,923
164-B	153.810,208	4.121.384,971
164-C	153.816,775	4.121.384,828
164-D	153.821,475	4.121.383,459
164-E	153.823,482	4.121.382,399
164-F	153.827,917	4.121.378,815
165	153.846,958	4.121.363,573
166	153.866,786	4.121.389,610
166-A	153.851,941	4.121.402,469
166-B	153.849,172	4.121.405,105
166-C	153.846,558	4.121.407,841
166-D	153.843,064	4.121.412,404
166-E	153.842,395	4.121.414,683
166-F	153.841,824	4.121.419,225
166-G	153.842,289	4.121.424,174
166-H	153.843,724	4.121.429,434
166-I	153.844,974	4.121.432,228
167	153.847,131	4.121.435,016
168	153.813,882	4.121.453,899
168-A	153.809,118	4.121.451,088
168-B	153.805,174	4.121.449,899
168-C	153.796,416	4.121.448,805
168-D	153.793,506	4.121.449,478
168-E	153.790,187	4.121.451,268
168-F	153.786,499	4.121.453,645
168-G	153.783,199	4.121.455,909
169	153.771,272	4.121.465,064

PIQUETES	COORD. UTM (HUSO 30)	
	X30	Y30
170	153.679,836	4.121.537,691
168-E	153.790,187	4.121.451,268
168-F	153.786,499	4.121.453,645
168-G	153.783,199	4.121.455,909
169	153.771,272	4.121.465,064
170	153.679,836	4.121.537,691

Se suprime el piquete ciento cincuenta y nueve y a su vez se incorporan los piquetes del ciento cincuenta y ocho A al piquete del ciento cincuenta y ocho F en la zona colindante con Faysol.

Colindantes:

- Ministerio de Fomento: Servicios de Carreteras (N-442).
- Cepsa: Compañía Española de Petróleos, S.A.
- Sepes: Entidad Pública Empresarial del Suelo.
- Sur Hortícola: Finca «Las Madres».
- Ciparsa: Compañía I Inmobiliaria y de Parcelaciones, S.A.
- Faysol, S.A.L.: Empresa de Calderería-Tubería.

ORDEN de 9 de junio de 2008, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Sierra de Gádor», lote «La Sierrecilla», núm. 5 del C.U.P., Código AL-30008-CAY, perteneciente al Ayuntamiento de Berja y sito en su término municipal, provincia de Almería.

Expte. MO/00042/2006.

Visto el expediente núm. MO/00042/2006 de deslinde parcial del monte público «Sierra de Gádor», lote «La Sierrecilla», Código de la Junta de Andalucía AL-30008-CAY, propiedad del Ayuntamiento de Berja, núm. 5 del C.U.P. y situado en el mismo término municipal, provincia de Almería, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Almería, resultan los siguientes

HECHOS

1. El expediente de deslinde del monte público «Sierra de Gádor», lote «La Sierrecilla», surge ante la necesidad de determinar el límite del monte sobre el cual pende sentencia judicial al objeto de su posterior amojonamiento.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 4 de diciembre de 2006 se acordó el inicio del deslinde administrativo del monte público «Sierra de Gádor», lote «La Sierrecilla», para dar cumplimiento a la Sentencia núm. 181, de 16 de julio de 2004, de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Almería, dimanante de los autos 509/99 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de la misma ciudad, y habiéndose acordado que las operaciones de deslinde se realizasen por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Berja, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 57, de 22 de marzo de 2007, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 50, de 12 de marzo de 2007, el anuncio de Resolución de Inicio de Deslinde, señalando fecha, hora y lugar.

3. Con fecha 9 de abril de 2007 se redacta la Memoria, que fue aprobada el 25 de abril de 2007.

4. Las operaciones de apeo se iniciaron el día 28 de junio de 2007, a las 9,00 horas, en el lugar conocido como «Cortijo